



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 04 de abril de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 156-2024-R.- CALLAO, 04 ABRIL DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 378-2024-URH/UNAC (Expediente N° 2070178), de fecha 15 de marzo del 2024, por el cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos comunica que la servidora administrativa SONIA SOLEDAD OLIVARES PAJARITO DE ZUÑIGA, está próxima a cumplir 70 años de edad por lo que solicita el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 121, numeral 121.8, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34, Inc. c), concordante con el Art. 182, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35 del Decreto Legislativo N° 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros, el señalado en el literal a) “Límite de setenta años de edad”; concordante con el Art. 186, literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183 y 184 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio del visto informa que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 182 y 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la servidora administrativa SONIA SOLEDAD OLIVARES PAJARITO DE ZUÑIGA está por cumplir 70 años de edad por lo que solicita la emisión de la Resolución correspondiente, para lo cual remite el Informe N° 062-2024-ZMPP del 13 de marzo del 2024, mediante el cual se informa que “Doña SONIA SOLEDAD OLIVARES PAJARITO DE ZUÑIGA, identificada con





Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DNI N°08520465 es servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios, ganadora de Concurso Externo N° 001-81 de plazas administrativas, para que realice las funciones de Auxiliar de Laboratorio I, a partir del 04 de mayo 1981 y mediante Resolución N° 1970-81-R fue nombrada desde el 01 de octubre de 1981 en el Grado V Sub Grado 1°; también informa que mediante “Resolución Rectoral N° 586-88-R de fecha 26/12/1988, Resuelve: Aprobar el cuadro de Categorización de los servidores Administrativos nombrados, quedando incorporada la Química Farmacéutica, doña SONIA SOLEDAD OLIVARES PAJARITO DE ZUÑIGA, como Profesional de la Salud en el Grupo Ocupacional Profesional y en el Nivel V”; y que “con Resolución N° 313-89-R se Resuelve: 1 aprobar en vía de regularización el Cuadro Complementario de Categorización del personal administrativo del Grupo Ocupacional Profesional presentado por la Comisión designada por Resolución N° 444-87-R, a quien se le reconoce en la categoría de Profesional, del nivel remunerativo “A”; asimismo informa “A la fecha del Cese por Límite de edad (21/04/2024), se encuentra adscrita a la Dirección de Bienestar Universitario, acumulando un total de Cuarenta y dos (42) años, Once (11) meses y diecisiete (17) días de tiempo de servicios, al 20 de abril del 2024, un día anterior a la fecha del cese (21/04/2024)”; de esta manera informa que “Para el ejercicio fiscal 2024 se debe considerar el monto Total para pagar por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios equivalente al 100% = S/ 68,118.26 soles”;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 0463-2024-OPP del 20 de marzo del 2024, informa que “existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios para la trabajadora administrativa SONIA SOLEDAD OLIVARES PAJARITO DE ZUÑIGA, que según el cálculo efectuado en el informe N° 062-2024-ZMPP, el monto a pagar es la suma de S/. 68,118.26, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.41.12 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS”, Meta 024, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 370-2024-OAJ de fecha 27 de marzo del 2024, en relación al Cese por límite de edad de la servidora administrativa SONIA SOLEDAD OLIVARES PAJARITO DE ZUÑIGA evaluados los informes técnicos respectivos y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 34 y el inciso a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276; los Arts. 183, 184 y el inciso a) del artículo 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, informa que “el Cese definitivo por cumplir setenta (70) años de edad prevista por las citadas normas, como causa para el término de la Carrera Administrativa, es aplicable en los casos de los servidores nombrados de esta Casa Superior de Estudios, lo cual deberá formalizarse mediante Resolución correspondiente, por lo tanto verificando el cumplimiento del presupuesto normativo, corresponde a la titular de la entidad emitir la resolución rectoral que invoque tal causal y se encuentre acreditado con lo informado por la Unidad de Recursos Humanos” por lo que es de opinión que procede “el Cese Definitivo por límite de 70 años de edad de la servidora administrativa SONIA SOLEDAD OLIVARES PAJARITO DE ZUÑIGA a partir del 21 de abril del 2024, debiéndosele abonar los beneficios económicos conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos”; y además es de opinión que procede “la emisión de la Resolución Rectoral de Cese por Límite de Edad 70 años de la servidora administrativa SONIA SOLEDAD OLIVARES PAJARITO DE ZUÑIGA”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 378-2024-URH/UNAC de fecha 15 de marzo del 2024; al Informe N° 062-2024-ZMPP del 13 de marzo del 2024; al Oficio N° 0463-2024-OPP del 20 de marzo del 2024; al Informe Legal N° 370-2024-OAJ de fecha 27 de marzo del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º **CESAR**, a partir del 21 de abril de 2024, a la servidora administrativa **SONIA SOLEDAD OLIVARES PAJARITO DE ZUÑIGA** en la función pública por la causal de límite de setenta (70) años de edad, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2º **AGRADECER**, a la servidora administrativa **SONIA SOLEDAD OLIVARES PAJARITO DE ZUÑIGA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 3º **DISPONER** el pago por concepto de CTS a favor de la servidora administrativa **SONIA SOLEDAD OLIVARES PAJARITO DE ZUÑIGA**, ascendente a la cantidad de S/. 68,118.26 (Sesenta y ocho mil ciento dieciocho con 26/100 soles), el mismo que se ejecutará en el ejercicio del año 2024; según siguiente detalle:

Monto Promedio de la Remuneración Principal de los Últimos 36 Meses	Monto Promedio de la Remuneración Principal de los Últimos 36 meses, Multiplicados por el Tope Máximo de 30 años de servicios	Disposición Complementaria Transitoria Única-DCTU de la Ley 31585, el pago a los servidores que cesan en el Año 2024, la CTS se efectuará a razón del 100%
81741.91/36	2,270.61	2270.61 X30
		68,118.26
		68,118.26

- 4º **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución, respecto al monto a pagar en el año 2024, se afecte a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.41.12 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS”, Meta 024, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, OAJ, DIGA, OPP, URH, UT, UC e interesada.